



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **12:00-doce** horas del día **08-ocho de junio** de **2015**-dos mil quince, los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado **RAFAEL ORDÓÑEZ VERA**, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- **EXPEDIENTE: CUMPLIMIENTO PES-139/2015.**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO SALVADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS: EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD", ASÍ COMO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

2.- **EXPEDIENTE: PES-205/2015.**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y DICHA ENTIDAD POLÍTICA.

DENUNCIADO: EL CIUDADANO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

3.- **EXPEDIENTE: PES-209/2015.**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: LA CIUDADANA IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, POSTULADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD", ASÍ COMO EN CONTRA DE LAS ENTIDADES POLÍTICAS QUE LA INTEGRAN: PARTIDO



REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO NUEVA ALIANZA Y PARTIDO DEMÓCRATA.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

4.-

EXPEDIENTE: PES-217/2015 Y SUS ACUMULADOS PES-218/2015, PES-219/2015 Y PES-220/2015

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS:

EL CIUDADANO IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y DICHA ENTIDAD POLÍTICA.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

5.-

EXPEDIENTE: CUMPLIMIENTO PES-127/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.



DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ,
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA
COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD".

DENUNCIADO:

EL CIUDADANO JAIME HELIODORO
RODRÍGUEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE
CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA
GUBERNATURA DEL ESTADO.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

6.-

EXPEDIENTE: PES-173/2015

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN
ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO LUIS GIBRAM ESTRADA
SAUCEDA, EN SU CARÁCTER DE
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA
COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS:

LOS CIUDADANOS JOSÉ SANTIAGO PRECIADO
ROBLES, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA
JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, Y GRISELDA GARZA
CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A
DIPUTADA LOCAL POR EL VIGÉSIMO TERCER
DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

7.-

EXPEDIENTE: PES-189/2015

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.



AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADO: EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA ALCALDÍA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD".

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

En el desahogo del orden de día, relativo a los procedimientos especiales sancionadores identificados con los números **139, 205, 209, y 217 y acumulados 218, 219 y 220, todos del año 2015**, el Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo al Secretario proyectista **Doctor BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos en que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos en los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: A FAVOR DE TODOS LOS PROYECTOS; FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO 139 DEL AÑO 2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA RESPECTIVA.

ACUERDO



Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos, FORMULANDO EL MAGISTRADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO 139 DEL AÑO 2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE ENGROSARÁ A LA SENTENCIA RESPECTIVA. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario proyectista **DOCTOR BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA:**

*Expediente **CUMPLIMIENTO PES-139/2015**, sus puntos resolutivos son:*

PRIMERO. *Se declara **existente** la violación objeto de la denuncia, por las consideraciones expresadas en la sentencia.*

SEGUNDO. *Se **apercibe** al **Partido Revolucionario Institucional**, por las razones señaladas en la sentencia.*

TERCERO. *Se **apercibe** al ciudadano **Adrián Emilio de la Garza Santos**, candidato a Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad", por las razones esgrimidas en la sentencia.*

CUARTO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, a esta última, en cumplimiento a la resolución que emitió el día 3-tres de junio de 2015-dos mil quince, dentro del juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave **SM-JRC-116/2015**.*

*Expediente **PES-205/2015**, sus puntos resolutivos son:*

PRIMERO. *Se declaran **inexistentes** las violaciones objeto de la denuncia, por las consideraciones expresadas en la presente sentencia y como consecuencia de ello se revocan las medidas cautelares dictadas por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.*

SEGUNDO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.*

*Expediente **PES-209/2015**, sus puntos resolutivos son:*



PRIMERO. Se declara *inexistente* la violación objeto de la denuncia, por las consideraciones expresadas en la presente sentencia; como consecuencia de ello se revocan las medidas cautelares dictadas por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

Expediente **PES-217/2015 Y SUS ACUMULADOS PES-218/2015, PES-219/2015 Y PES-220/2015**, sus puntos resolutivos son:

PRIMERO. Se declara *inexistente* la violación objeto de la denuncia, por las consideraciones expresadas en la presente sentencia; como consecuencia de ello **se revocan las medidas cautelares** dictadas por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral

Continuando con el desahogo del orden del día, y agotados los puntos anteriores, se procede al desahogo de los **últimos tres puntos del orden del día**, relativos a los **procedimientos especiales sancionadores identificados con los números 127, 173 y 189, todos del año 2015**, el Magistrado **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES** a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo al Secretario Relator **Licenciado MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos para los asuntos, en seguida, se sometieron a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto a los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto a los asuntos en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS.; el **Magistrado**



Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS.

ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator de los presentes proyectos, **Licenciado MIGUEL ÁNGEL GARZA MORENO**:

*Expediente identificado bajo la clave **CUMPLIMIENTO PES-127/2015**:*

PRIMERO. Se declara **EXISTENTE** la violación objeto de la denuncia en contra de **JAIME HELIODORO RODRIGUEZ CALDERON**, candidato independiente a Gobernador del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Se **AMONESTA PÚBLICAMENTE** a **JAIME HELIODORO RODRIGUEZ CALDERON** con motivo de la existencia de la violación objeto de denuncia.

TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y, en cumplimiento de la ejecutoria emitida en fecha 4-cuatro de junio del año en curso, dentro del Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con la clave **SUP-JRC-586/2015**, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.-

*Expediente identificado bajo la clave **PES-173/2015**:*

PRIMERO.- Se declara **INEXISTENTE** la infracción objeto de la denuncia, interpuesta en contra de **José Santiago Preciado Robles**, candidato a Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, y de **Griselda Garza Cantú**, candidata a Diputada Local por el Distrito 23, ambos postulados por el Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

*Expediente identificado bajo la clave **PES-189/2015**:*

PRIMERO. Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia en contra de **ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, candidata a Presidente Municipal de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, postulado por la **COALICIÓN ALIANZA POR TU SEGURIDAD** y en contra de dicha Coalición.



SEGUNDO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-*

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las **12:33-doce horas con treinta y tres minutos**, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.-
SE DA FE.-

**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGSTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO**

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO**

**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**